



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1100-R-UNICA-2020

Ica, 7 de setiembre de 2020

VISTO:

La solicitud N° 3039 del 6 de marzo del 2020, presentado por **Ana Guadalupe Santana Huertas**, quien peticona se realice el pegado de foto al reverso del diploma de Título Profesional de Contador Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de conformidad con el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, **La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.** Los requisitos mínimos (entre otros) el señalado en el inciso **45.2 Título Profesional:** requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, de acuerdo al artículo 59° numeral 59.9) de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD del 18 de Diciembre de 2015, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



R.R. N° 1100-R-UNICA-2020

7-9-2020, Pág. 2

aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, en su capítulo IV De la Anulaciones y Correcciones del Registro;

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 9 de julio del 2013, se confiere el Título Profesional de Ingeniero de Alimentos a Ana Guadalupe Santana Huertas; el mismo que se encuentra registrado en la Secretaría General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", bajo el Registro N° 56331, en el Libro N° 055, Folio N° 161;

Que, mediante Oficio N° 0107-GyT-SG-UNICA-2020 de fecha 24 de agosto del 2020, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos manifiesta que la recurrente Ana Guadalupe Santana Huertas solicita el pegado de foto al reverso del Diploma de Título Profesional;

Que, con Informe N° 625-DGAJ-UNICA-2020 del 26 de agosto del 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara procedente lo requerido en cuanto al cambio, pegado de la fotografía en el diploma de Título profesional de Ingeniero de alimentos de Ana Guadalupe Santana Huertas, con la debida anotación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 7 de setiembre de 2020 dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, de conformidad con los informes que anteceden, **AUTORIZAR el PEGADO DE FOTO**, al reverso del Diploma del Título Profesional de Ingeniero de Alimentos de Ana Guadalupe Santana Huertas, debiéndose expedir la respectiva Resolución Rectoral;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 7 de setiembre de 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de ANA GUADALUPE SANTANA HUERTAS, quien solicita el pegado de foto al reverso del diploma de Título Profesional de Ingeniero de Alimentos, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Secretaría General a realizar al reverso del diploma de Título Profesional de Ingeniero de Alimentos, el pegado de la fotografía de Ana Guadalupe Santana Huertas.

Artículo 3°: **DISPONER** que la Oficina de Secretaria General cumpla con remitir el respectivo Registro de Grados y Títulos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" a la SUNEDU.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR